DOING BUSINESS IN COLOMBIA

ABL LEGAL SOLUTIONS ACROSS BORDERS

Disclaimer

This document is issued by ABL (Alliance of Business Lawyers), a global association of independent law firms, operating under Swiss law. As an association, ABL does not practice the legal profession or provide consulting, legal or any other professional services to third parties. Each member firm is independent and no partnership, implied or otherwise, exists between member firms by reason of their membership in Alliance of Business Lawyers.

The content of this publication is not intended to be used as a substitute for specific legal advice or opinions. Persons in need of legal advice related to a subject discussed in this publication should contact a legal professional who is qualified to practice in that area of law.

ABL expressly disclaims all liability relating to actions taken or not taken based on any or all contents of this publication. The content of this publication was revised in April 2015 and based on accurate information and the law enforceable at that time.

Published by Alliance of Business Lawyers. All design, text, graphics and layout are owned by the publisher. Unauthorized copying, altering, translating, multiplying or using are not permitted without prior written agreement from the publisher. All rights reserved against abusive use of the material.

Contenido

1. Colombia: Perfil del país 3
1.1. Población 3
1.2. Idioma 3
1.3. Moneda 3
1.4. Sistema Legal 3

2. Economía y Oportunidades de Inversión 4
2.1. Entorno económico 4
2.2. Oportunidades de Inversión 5

3. Como invertir 6
3.1. Vehículos de inversión 6
Como persona natural 6
Como persona jurídica 6

4. Impuestos 9
4.1. Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas 10
4.2. Ganancia Ocasional 10
4.3. Impuesto a la Riqueza 10
4.4. Impuesto complementario de Normalización Tributaria 11
4.5. Declaración anual de activos en el exterior 11
4.6. Impuesto de renta para la equidad –CREE- 11
4.7. Sobretasas del Impuesto de renta para la equidad –CREE- 11
4.8. Impuesto al Valor Agregado –IVA- 12
4.9. Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF- 12
4.10. Impuesto de Industria y Comercio 12
4.11. Impuesto Predial 12

5. Empleo y seguridad social 13
5.1. Permiso de residencia y trabajo 13
Permiso de trabajo 13
5.2. Contratación de empleados y terminación de contratos 13
Término indefinido 14
Por duración de la obra o labor contratada 14
Ocasional, accidental o transitorio 14
Término fijo 14
5.3. Sistema de Seguridad Social 15

1. Colombia: Perfil del país

1.1. Población

Colombia es un país que se caracteriza por tener una gran diversidad cultural, étnica y social, que es favorecido con una localización geográfica privilegiada en América Latina. Cuenta con una superficie terrestre de 1'141.748 km2 y 928.660 km2 de dominios marítimos, gracias a lo cual, comparte fronteras con Panamá, Venezuela, Brasil, Perú y Ecuador y límites marítimos con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, República Dominicana y Haití.

Actualmente Colombia es uno de los principales destinos de inversión y sus ingentes esfuerzos en mejorar la seguridad y garantizar la protección de las inversiones se ha visto reflejado en la asignación de mejores índices de confianza por parte de los principales calificadores de riesgo a nivel mundial.

Colombia no solo brinda la oportunidad de conocer el mejor café del mundo, Colombia es también uno de los países con mayor proyección y potencial económico a nivel latinoamericano.

1.2. Idioma

El idioma oficial de Colombia es el español, que es considerado como una de las dicciones más neutras entre los países hispanos.

1.3. Moneda

El peso colombiano ($) (COP) es en la actualidad la moneda oficial del país.

1.4. Sistema Legal

Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, cuenta con un sistema político republicano, democrático y representativo, en el cual, existe una división tripartita de los poderes del estado. Su sistema legal está basado en el derecho civil, es decir, es un sistema directamente influenciado por el derecho germano-románico.

2. Economía y Oportunidades de Inversión

2.1. Entorno económico

Colombia es un país que en los últimos años ha tenido mejoras significativas en seguridad, pero que además paralelamente ha desarrollado y mantenido una legislación favorable y atractiva para los inversionistas extranjeros, estos factores han permitido que el país tenga un crecimiento del PIB por encima de los índices de la región y que su proyección económica le haya garantizado un lugar en el bloque de países emergentes CIVETS.[1] Ahora bien, estas no son las únicas razones por las cuales Colombia se ha vuelto un país interesante para invertir, por esto a continuación resaltamos algunos factores de gran relevancia:

Ambiente de negocios atractivo – En la región, Colombia es reconocida por la seguridad y transparencia en sus políticas y un ejercicio democrático ininterrumpido durante su historia reciente. Además, gracias al responsable desarrollo de sus políticas económicas Colombia ha logrado mantener una de las economías más estables de la región, logrando mantener una tasa de inflación por debajo de los dos dígitos.

Recursos humanos competitivos – La fuerza laboral en Colombia es una de las más cualificadas de América Latina y es muy competitiva en termino de costes.

Fortalecimiento de integración internacional y régimen de inversión extranjera favorable – Colombia ha tenido una importante política internacional de integración, la cual se evidencia en la firma y ratificación de diversos tratados y acuerdos de libre inversión, y su participación en los principales organismos internacionales de integración regional.[2] Igualmente, Colombia se destaca por la aplicación en su normatividad interna de principios como los de igualdad, universalidad y automaticidad en su relación con los inversionistas extranjeros.

1 Es un acrónimo para referirse a los mercados emergentes de Colombia, Indonesia, Vietnam, Egipto, Turquía y Sudáfrica. El término fue acuñado por el Director de la Economist Intelligence Unit, para señalar las economias que 'tendrán un dinamismo especial en los próximos años'.

2 CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú), G3 (Colombia y México), CAN-MERCOSUR, Colombia Chile, Colombia – CARICOM. Preferencias arancelarias con Estados Unidos (ATPDEA) y con la Unión Europea (SGP Plus), entre otros.

2.2. Oportunidades de Inversión

Los inversionistas extranjeros se enfrentan a un país con gran proyección económica, que cuenta con una política de Estado que propende por la generación de incentivos para la inversión y estabilidad de los inversionistas, al punto, de que Colombia es reconocida como un referente en América Latina por las reformas implementadas para facilitar los negocios.[3]

Hay otros datos a tener en cuenta, que explican el optimismo de los inversores que a continuación referimos:

- Gracias a su ubicación geográfica y a una fuerte integración internacional que incluye entre otros, ocho tratados de libre comercio vigentes, tres suscritos y cinco en proceso de negociación, Colombia, tiene acceso privilegiado a una gran diversidad de mercados globales, que le permiten tener acceso preferencial a cerca 181 países y un mercado de más de 1.500 millones de consumidores.
- Algunas de las más importantes agencias de calificación riesgo como Standard and Poor's (S&P) elevaron la calificación de la deuda, lo que significa que el país tiene un grado medio-alto, sujeto a riesgo crediticio bajo y otras como Fitch Ratings revisaron la perspectiva de la calificación soberana de Colombia de Estable a Positiva.
- Colombia cuenta con diversos sectores de la economía con gran potencial de crecimiento en el área de automotores, cosméticos y artículos de aseo, materiales de construcción, software y servicios, bienes y servicios petroleros, hortofrutícultura, sector forestal, biocombustibles, metalmecánica, infraestructura, logística, por enumerar algunos de los principales.
- Colombia fue reconocida por el Doing Business 2013 del Banco Mundial como el tercer país más amigable para hacer negocios.

3 Desde 2005, el país ha implementado 27 reformas en este sentido.

Jeff Whyte / Shutterstock.com

3. Como invertir

3.1. Vehículos de inversión

En este capítulo se señalan algunos de los vehículos jurídicos que pueden ser usados para invertir en Colombia. La determinación de cuál o cuáles de ellos tiene mayores beneficios para el inversor depende de las condiciones particulares de cada inversionista, pues existen factores legales de responsabilidad, tributación, financiación y administración, que inclinarán la balanza en un uno u otro sentido.

Antes de entrar en materia, es importante resaltar que los inversionistas interesados en invertir en Colombia reciben el mismo tratamiento que tienen los inversionistas de capital nacionales residentes y que además, por regla general estas inversiones no se encuentran limitadas por porcentajes máximos de inversión. Ahora bien, también resulta interesante conocer que salvo las actividades de defensa y seguridad nacional, los inversionistas pueden participar de manera transversal en todos los sectores de la economía nacional.

3.1.1. Como persona natural

Una alternativa que tienen los inversionistas extranjeros que deseen realizar su inversión de manera directa en el país, es hacerlo en nombre propio; sin embargo, las obligaciones adquiridas son asumidas sin ningún tipo de restricción con el patrimonio personal del inversor.

3.1.2. Como persona jurídica

La inversión por medio de la constitución de una persona jurídica busca garantizar, por un parte, la separación del patrimonio y por otra, de los derechos y obligaciones que existen entre la persona jurídica y los miembros que la componen. Por lo anterior, a través de sus diferentes modalidades las personas jurídicas son los vehículos más utilizados para realizar cualquier tipo de inversión comercial.

En Colombia, se reconoce la importancia que tienen las personas jurídicas y por eso, se han hecho importantes esfuerzos en la renovación normatividad, para facilitar y agilizar la constitución de empresas. Los avances logrados hasta ahora se ven reflejados en un importante incremento en la formalización del empleo y en la constitución de sociedades; factores que han redundado en el crecimiento de la economía nacional en los últimos años.

Bajo esta premisa, señalamos a continuación, algunas de las alternativas societarias más relevantes que tienen los futuros inversionistas:

Sucursal

Cualquier sociedad extranjera que quiera emprender negocios permanentes en Colombia, debe por disposición legal establecer una sucursal con domicilio en el territorio nacional. Se entiende que la sucursal, es un establecimiento de comercio abierto por una sociedad domiciliada en el exterior, en la cual, existe un administrador con facultades amplias para representarla legalmente, en tanto, siga las directrices dadas por la sociedad matriz; sin embargo, este establecimiento de comercio no cuenta con una personalidad jurídica independiente, bajo el entendido que es una prolongación de la empresa que se establece en otro territorio.

Capital social

No existe un capital social minimo para su conformación.

Responsabilidad

La responsabilidad de la sucursal no es independiente de la de su matriz.[4]

4 220-60767 del 7 de diciembre de 1995." ...la matriz y la sucursal ostentan una única personalidad jurídica, habida cuenta que la segunda es meramente una prolongación de la primera y que es ésta quien exclusivamente adquiere los derechos que de su personalidad se derivan y se obliga por sus actuaciones..."

Requisitos de constitución

Para proceder con el trámite de constitución de la sucursal, la sociedad extranjera debe protocolizar en una Notaría, los siguientes documentos:

- Copias auténticas del documento de fundación y estatutos de la sociedad extranjera.
- Copia auténtica de los documentos que acreditan la existencia de la sociedad extranjera, expedidos en el país de origen por el organismo con el correspondiente certificado de "Apostilla", o autenticados ante los funcionarios competentes para ello en el respectivo país.
- Copia auténtica del documento o resolución, proferido por la sociedad extranjera, en la cual se acordó el establecimiento de una sucursal en Colombia.

Por otra parte, debe surtir el trámite de registro y de matrícula mercantil ante la respectiva Cámara de Comercio, siendo este un trámite con propósitos de publicidad de obligatorio cumplimiento para empezar a operar.

Sociedades por acciones simplificadas

La sociedad por acciones simplificada, es una de las alternativas jurídicas de mayor acogimiento en el mundo empresarial del país, gracias a su flexibilidad de auto regulación, en otras palabras, las sociedades por acciones simplificadas pueden establecer con un margen amplio de libertad como desean administrar las relaciones entre los accionistas y en últimas, plasmar en los Estatutos Sociales las condiciones y necesidades particulares de cada empresario. Otro de los grandes beneficios que tiene este tipo de sociedad, es que el procedimiento de constitución y de reformas es más sencillo y eficiente si se compara con las demás alternativas societarias reguladas en el país.

Capital social

No existe un capital social minimo para su conformación.

Responsabilidad

Vale la pena hacer mención especial a la limitación de responsabilidad que existe en cabeza de los accionistas, pues estos solo responderán hasta el límite de sus aportes, beneficio que no tienen las otras figuras societarias.

Requisitos de constitución

Se debe redactar el contrato constitutivo de la sociedad e inscribirlo en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal. En caso de que los aportes realizados por los socios sean bienes sujetos a escritura pública, la constitución debe realizarse por escritura pública.

Adicionalmente, ante la Cámara de Comercio se diligencian los formularios del Registro Único Empresarial (RUE), el Formulario de inscripción en el RUT y se lleva a cabo el pago de lo atinente a matrícula mercantil, impuesto de registro y derechos de inscripción.

Fiducia

La fiducia es una figura jurídica, mediante la cual, se le puede confiar a una sociedad especializada uno o más bienes, que pueden constituirse en un patrimonio autónomo e independiente de la persona que los cede. En el contrato de fiducia se deben establecer de manera clara unos objetivos y fines que serán la guía de administración de los bienes entregados y se debe establecer quién será el beneficiario de los rendimientos que se generen.

Capital social
No existe un capital social minimo para su conformación; sin embargo, se deben tener en cuenta los costos de administración de la fiducia.

Responsabilidad
La fiduciaria tiene la obligación de mantener separados su patrimonio y los bienes que le entregan los clientes, dependiendo el tipo de fiducia que se constituya el patrimonio se convierte en un conjunto de bienes totalmente independientes de su beneficiario y en consecuencia, la responsabilidad, derechos y obligaciones recaen directamente sobre el conjunto de bienes administrados por la fiduciaria.

Requisitos de constitución
La constitución de la fiducia se supedita al tipo de administración que se pretende ejercer y el tipo de bienes que se transfiere, de tal manera que si existen traspasos de bienes inmuebles se requiere realizar el traspaso mediante escritura pública.

Contrato de cuentas en participación

En el contrato de cuentas en participación dos o más personas se asocian para emprender una actividad comercial, bajo el entendido que una ejercerá como participe activo, quien es el encargado de ejecutar frente a terceros las actividades bajo su nombre y responsabilidad y otros ejercerán como participes inactivos, que permanecerán ocultos en las relaciones comerciales ante terceros.

Capital social
No existe un capital social minimo para su conformación.

Responsabilidad
La responsabilidad de los participes se fija de acuerdo a su participación en el contrato, pero se entiende que el participe activo tiene una responsabilidad ilimitada por ser el quien representa ante terceros la calidad de dueño único.

Requisitos de constitución
Se requiere la elaboración de un documento privado que determine las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo a su tipo de participación.

Uniones temporales y consorcios

Las uniones temporales y los consorcios son grupos que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que deciden unir sus esfuerzos en procura de un interés común, usualmente en la participación de licitaciones o contratos con el estado. Dentro de las ventajas de su conformación se encuentra el complemento entre sus asociados de experiencia y capital para el desarrollo participación en proyectos de gran envergadura.

Estas asociaciones no tienen personería jurídica propia pero para poder cumplir con algunas de las obligaciones tributarias deben tramitar el registro único tributario.

Capital social
No existe un capital social minimo para su conformación.

Responsabilidad
Por regla general, la responsabilidad en los consorcios es solidaria y en las uniones temporales responden en el porcentaje y proporción que indique el documento constitutivo.

Requisitos de constitución
Se requiere la elaboración de un documento privado que determine las obligaciones de los consorciados o unidos temporales.

4. Impuestos

A continuación se presentan una relación de los principales impuestos de carácter nacional y municipal que tendrán que considerar los inversionistas extranjeros que quieran invertir en Colombia, junto con un cuadro resumen con las tarifas generales para cada carga impositiva.

CONCEPTO	TARIFAS		
Impuesto de renta	General	Zona Francas	Sociedades extra.
	25%	15%	39%, 40%, 42 y 43%[5]
Ganancia Ocasional	10%		
Impuesto a la Riqueza con tarifa marginal a partir de una Base Gravable de 2000 a 5000 millones en adelante[6].	2015	2016	2017
	0,20% a 1,15%	0,15% a 1,0%	0,5% a 0,40%
Impuesto Complementario de Normalización Tributaria.	2015	2016	2017
Impuesto de renta para la equidad (CREE)	9%		
Sobretasa del Impuesto de Renta para la Equidad (CREE)	2015	2016	2017
	6%	8%	9%
Impuesto sobre las Ventas	General	Especial exentos	Especial
	16%	0%	5%
Gravamen a los movimientos financieros	0.04%		
Impuesto de Industria y Comercio	Del 0.2% hasta el 1.4%		
Impuesto Predial	0.3% al 3.3%		

5 El artículo 28 de la ley 1739 de 2014 adicionó el parágrafo del artículo 240 en el cual se indicó que las rentas obtenidas en Colombia por sociedades y entidades extranjeras que no sean atribuibles a una Sucursal o Establecimiento Permanente se someterán a las siguientes tarifas: de 39% año 2015, 40% año 2016, 42% año 2017 y 43% año 2018.

6 Con la TRM del 1 de Enero de 2016 de $3,149.47 estos rangos de base gravable en dólares estarían tren los US 635.027 y los US1.587.569 Dólares.

4.1. Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas

El impuesto sobre la renta es un impuesto de carácter nacional que tiene como sujetos pasivos a personas jurídicas, nacionales o extranjeras que obtienen ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio en un periodo gravable determinado. Por consiguiente, la tarifa general establecida para estas sociedades según el artículo 240 del Estatuto Tributario es del 25%.

En cuanto a las sociedades y entidades extranjeras que obtengan rentas en Colombia no atribuibles a una sucursal o establecimiento permanente, la tarifa aplicable determinada para los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 en su orden, para cada periodo gravable corresponde a 39%, 40%, 42% y 43%.

Respecto a las zonas francas, existen una tarifa del 15% aplicada a las personas jurídicas usuarias de Zona Franca.

4.2. Ganancia Ocasional

Las ganancias ocasionales corresponden a un impuesto que se genera por concepto de herencia, legados, donaciones o por la utilidad obtenida en la enajenación de activos fijos poseídos por más de dos (02) años y por actos jurídicos celebrados inter vivos a título gratuito. La tarifa para este impuesto después de la reforma tributaria del año 2012[7] quedó establecida en 10%.

4.3. Impuesto a la Riqueza

El Impuesto a la Riqueza se creó con la Ley 1739 de 2014 y estableció como hecho generador que activa la sujeción pasiva del impuesto, que quienes posean a 1 de Enero de 2015 una riqueza igual o superior a MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) deberán cancelar el impuesto para los periodos

7 Ley 1607 de 2012

2015, 2016, 2017 y 2018 si es persona natural y hasta el año 2017 si es persona jurídica. Para ello deberán liquidar el impuesto, conforme a las tarifas contenidas en el artículo 296-2 de la Ley 1739 de 2014.

Para las personas jurídicas se establecieron unos rangos de base gravables que van de los 2000 millones de pesos a los 5000 millones en adelante, a los cuales deberán aplicarse unas tarifas marginales así para los periodos 2015 de 0,20% a 1,15%; 2016 de 0,15% a 1,0% y 2017 de 0,5% a 0,40%.

4.4. Impuesto complementario de Normalización Tributaria

El artículo 35 de la Ley 1739 de 2014, creo el impuesto complementario al impuesto de la riqueza denominado *Impuesto complementario de Normalización Tributaria,* con lo cual determinó para las personas naturales o jurídicas la posibilidad de normalizar *activos omitidos o pasivos inexistentes* durante los periodos 2015, 2016 y 2017.

Quienes normalicen sus *pasivos omitidos o activos* inexistentes aplicarán las siguientes tarifas dependiendo del periodo en que se realice la normalización, así: 2015 la tarifa será del 10%, para el 2016 la tarifa será del 11,5% y para el 2017 será de 13%.

4.5. Declaración anual de activos en el exterior

Paralelo al impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria se creó asimismo una obligación formal que no genera impuesto pero que busca de alguna manera poner en el rada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- el patrimonio de los contribuyentes tanto poseído en el territorio Colombiano como fuera de él.

4.6. Impuesto de renta para la equidad –CREE-

El impuesto de renta para la equidad es un impuesto credo con la ley 1607 2012, cuya tarifa para el periodo 2015 es del 9% y para el periodo gravable 2016 y siguientes se mantiene en 5%. Este impuesto se genera por la obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos del mismo. Las personas naturales no están sujetas a este impuesto. La reciente reforma tributaria[8] fijó una sobretasa del impuesto de renta para la equidad –CREE- con una tarifa incremental después para los periodos gravables 2015, 2016, 2017 y 2018 de 5%, 6%, 8% y 9% respectivamente.

Quienes deben responder con esta obligación tributaria cuando realicen el hecho generador serán las *Sociedades, Personas Jurídicas y Asimiladas,* contribuyentes del impuesto de renta y complementario. Además de las anteriores, también se consideran sujetos pasivos del impuesto *Las sociedades y entidades extranjeras,* contribuyentes declarantes del impuesto de renta sobre sus ingresos obtenidos a través de sucursales y establecimientos permanentes en Colombia.

4.7. Sobretasas del Impuesto de renta para la equidad –CREE-

Con la reforma de la Ley 1739 de 2014 el gobierno estableció una nueva contribución ligada al impuesto de renta para la equidad –CREE- con el fin de aumentar el recaudo para los periodos 2015 a 2018. Este nuevo tributo afecta directamente las utilidades fiscales de las personas jurídicas en vez de su patrimonio líquido.

Este impuesto se liquidará por los años 2015, 2016, 2017 y 2018, aplicado las tarifas para cada periodo del 5%, 6%, 8% y 9% respectivamente.

8 Ley 1739 de 2014

4.8. Impuesto al Valor Agregado –IVA-

En Colombia el Impuesto al Valor Agredo se genera principalmente por la *Venta de Bienes Corporales Muebles, prestación de servicios gravados, importación de bienes gravados y por la operación de juegos de suerte y azar.* Sobre estas operaciones el régimen del impuesto establece *Bienes Excluidos* por lo que no causan el impuesto[9], *Exentos a tarifa 0%*[10], *Gravados a la Tarifa del 5%*[11] y finalmente bienes gravados a una tarifa general del 16%[12].

4.9. Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF-

El Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto destinado a las transacciones financieras realizadas por los usuarios personas naturales y jurídicas del sistema financiero. Entre las transacciones financieras que generan la aplicación del gravamen están entre otras el *retiro en efectivo, retiro mediante cheque, retiro con tarjeta débito y el retiro en cajero electrónico.* La tarifa del impuesto se mantendrá en 0.04% durante los periodos 2015 a 2018, y se reducirá gradualmente al 0.03% para el 2019, 0.02% para el 2020, 0.01% para el año 2021 y para los siguientes años la tarifa quedará en 0%.

4.10. Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio es un impuesto local que se genera por las actividades *Comerciales, Industriales y de Servicios.* Este impuesto establece una tarifa diferencial dependiente de la entidad territorial (Municipios y Distritos) se realicen las actividades descritas.

4.11. Impuesto Predial

Es un impuesto de carácter real que recae sobre la propiedad inmueble, tales como bienes raíces ubicados en áreas urbanas, suburbanas o rurales, con o sin edificaciones en la jurisdicción en la cual estos se encuentran. La sujeción pasiva del impuesto la detenta quien aparezca como propietario o poseedor del bien inmueble. La tarifa depende de la jurisdicción Municipal o Distrital donde se encuentre ubicado el bien y de la destinación que tenga el mismo.

9 Artículo 424 del Estatuto Tributario
10 Artículo 477 y 478 del Estatuto Tributario
11 Artículo 468-1 del Estatuto Tributario
12

5. Empleo y seguridad social

5.1. Permiso de residencia y trabajo

En Colombia los trabajadores extranjeros cuentan con los mismos derechos y obligaciones que tienen los residentes nacionales, para lo cual, estos deben cumplir con el procedimiento migratorio para el ingreso y control durante su permanencia en el país, que consiste en el trámite de un permiso de ingreso o de una Visa de residente, una temporal o una de negocios, según cada caso.

Debido a la suscripción de diversos convenios y tratados, los ciudadanos de más de noventa países,[13] no deben realizar el trámite de solicitud de visa, pues este procedimiento se suple mediante el permiso de ingreso y permanencia, que consiste en una autorización por noventa días a todo extranjero que ingrese sin ánimo de establecerse en el país; en cambio la Visa, es la autorización concedida a un extranjero para ingresar y permanecer en Colombia por términos superiores.

5.1.1. Permiso de trabajo

Dependiendo el propósito del viaje y teniendo en cuenta que es facultad del Estado autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, como se ha mencionado el futuro inversionista debe cumplir con el trámite de los respectivos permisos de ingreso, mediante la solicitud de una visa de negocios en alguna de las siguientes subclases:

- **Visa NE1:** Ingreso al país con el propósito de llevar a cabo gestiones comerciales y empresariales, fomentar el intercambio económico, efectuar inversiones y crear empresa.
- **Visa NE2:** Ingreso al territorio nacional de manera temporal en calidad de persona de negocios en el marco de instrumentos internacionales vigentes, entre otros: tratados de libre comercio, acuerdo de asociación y en el marco de la Alianza Pacifico con el propósito de adelantar actividades de gestión empresarial; promover negocios; desarrollar inversiones; establecer la presencia comercial de una empresa; promover el comercio de bienes y servicios transfronterizos u otras actividades que estén definidas en dichos instrumentos.
- **Visa NE3:** Ingreso al territorio nacional en calidad de jefe o representante de oficina comercial extranjera de carácter gubernamental o quien hiciere sus veces para la promoción de intercambios económicos o comerciales en o con Colombia.
- **Visa NE4:** Ingreso al territorio nacional en calidad de presidente o alto directivo de empresa multinacional para efectuar inversiones y generar empresa.

Los requisitos del trámite se encuentran supeditados a la respectiva subclase, por lo que es indispensable que se determine la visa que se adapte mejor a los requerimientos del inversionista. Ahora bien, el inversionista debe inscribirse en el registro nacional de extranjeros, dentro de los quince días calendario siguientes a la obtención de la respectiva Visa y/o a la entrada del extranjero con la Visa otorgada, pues le será otorgada la cédula de extranjería, con la cual se identificará dentro del territorio nacional.

Finalmente, en caso de que se pretenda ejercer una actividad o profesión regulada, se debe surtir un trámite adicional ante el consejo de profesionales, quienes deberán realizar la respectiva autorización para el ejercicio de la profesión y/o actividad mediante la expedición de la matrícula, tarjeta profesional o permiso/licencia temporal.

5.2. Contratación de empleados y terminación de contratos

Para proceder a contratar trabajadores se debe tener en cuenta que existe un pago mínimo para la contraprestación de los trabajadores (SMLMV) que se fija anualmente por una comisión de representantes de los empresarios, de los trabajadores y del gobierno nacional.

13 Siempre que no pretendan permanecer por más de noventa días en el país.

Adicionalmente, se entiende que todo contrato que se ejecute en Colombia se rige por las leyes colombianas y le corresponde la facultad de vigilancia al Ministerio del Trabajo. Por otra parte, se debe precisar que existen diversas modalidades de contratación que varían dependiendo del término del contrato y que generan diversos tipos de sanciones en caso de que se terminen por parte del empleador sin justificación o por parte del trabajador por una justa causa, así por ejemplo se puede contratar a:

5.2.1. Término indefinido

En este caso el vínculo jurídico no está determinado por un plazo o condición; se debe tener en cuenta que existe una presunción de que los contratos verbales se entienden pactados a término indefinido.

Terminación del contrato

En caso de incumplimiento por parte del empleador de sus obligaciones contractuales o legales la indemnización por la terminación del contrato laboral consta de: Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) SMLMV, treinta (30) días de salario por el primer año de servicios y veinte (20) días de salario por cada año subsiguiente al primero y proporcionalmente por fracción. Para trabajadores que devenguen un (1) salario igual o superior a diez SMLMV veinte días de salario por el primer año de servicios y quince días de salario por cada año subsiguiente al primero y proporcionalmente por fracción.

5.2.2. Por duración de la obra o labor contratada

En este caso el vínculo jurídico está determinado por el tiempo requerido para ejecutar una obra o actividad contratada, debido a que no se admiten prorrogas es necesario realizar una descripción detallada de la obra o labor a realizar.

Terminación del contrato

En caso de incumplimiento por parte del empleador de sus obligaciones contractuales o legales la indemnización por la terminación del contrato laboral consta de: El valor de los salarios faltantes para culminar con la obra o labor contratada.

5.2.3. Ocasional, accidental o transitorio

En este caso el vínculo jurídico tiene una duración inferior a un mes y su propósito es suplir necesidades distintas de las actividades normales de la empresa.

Terminación del contrato

En caso de incumplimiento por parte del empleador de sus obligaciones contractuales o legales la indemnización por la terminación del contrato laboral consta de: El valor de los salarios faltantes para culminar el contrato.

5.2.4. Término fijo

En este caso el vínculo jurídico tiene un plazo de duración determinado inferior a un año, que admite prorrogas por tres períodos iguales o inferiores al inicial, en caso no que no se desee renovar se debe dar aviso por escrito con un plazo mínimo de 30 días.

Terminación del contrato

En caso de incumplimiento por parte del empleador de sus obligaciones contractuales o legales la indemnización por la terminación del contrato laboral consta de: El valor de los salarios faltantes para culminar el contrato.

5.3. Sistema de Seguridad Social

El Sistema de Seguridad Social se conforma por el sistema general de pensiones, el sistema general de seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. El empleador tiene la obligación de afiliar al trabajador al sistema de Seguridad Social y realizar las cotizaciones de manera oportuna de acuerdo a los porcentajes señalados en la siguiente tabla:

Sistemas	Trabajador	Empleador
Pensiones	4%	12%
Salud	4%	8,5%
Riesgos Laborales		Entre 0.348% y 8.7%
Fondo de solidaridad pensional	1% y 2%	

Adicionalmente, los empleadores tienen la obligación de pagar a sus trabajadores, las siguientes prestaciones sociales:

- Auxilio de cesantías: se debe realizar un depósito anual equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año.
- Intereses de cesantías: Equivalente al 12% anual sobre el valor del auxilio de cesantías.
- Prima de servicio: Equivale a 15 días de salario por cada semestre de servicios.
- Auxilio de transporte: Es una suma fija que se le debe pagar al trabajador que no devengue más de dos salarios para subsidiar los gastos de transporte en que incurre.
- Calzado y vestido de labor: Consiste en la entrega de tres dotaciones al año a la que tienen derecho todos los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos.

ABL LEGAL SOLUTIONS ACROSS BORDERS

www.ablglobal.net
info@ablglobal.net

Doing business in Colombia.
Edition n° 01.
2016

Disclaimer
This document is issued by ABL (Alliance of Business Lawyers), a global association of independent law firms, operating under Swiss law. As an association, ABL does not practice the legal profession or provide consulting, legal or any other professional services to third parties. Each member firm is independent and no partnership, implied or otherwise, exists between member firms by reason of their membership in Alliance of Business Lawyers.

The content of this publication is not intended to be used as a substitute for specific legal advice or opinions. Persons in need of legal advice related to a subject discussed in this publication should contact a legal professional who is qualified to practice in that area of law.

ABL expressly disclaims all liability relating to actions taken or not taken based on any or all contents of this publication. The content of this publication was revised in April 2015 and based on accurate information and the law enforceable at that time.

Published by Alliance of Business Lawyers. All design, text, graphics and layout are owned by the publisher. Unauthorized copying, altering, translating, multiplying or using are not permitted without prior written agreement from the publisher. All rights reserved against abusive use of the material.

Contacts

Sofie Pintjens
Network Coordinator
info@ablglobal.net
Tel: +32 478 965 083